



Bases Subvencions Joventut Almussafes

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento estima necesario apoyar y estimular a los jóvenes de la localidad la realización de estudios universitarios con el fin de favorecer su formación e inserción sociolaboral, contribuyendo de esta forma a fomentar su educación en aquellos ámbitos que les satisfaga.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a la sociedad local ante la nueva sociedad global.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, la concesión de ayudas económicas con destino a sufragar parte del coste del transporte, libros de texto y material didáctico que genera los estudios Universitarios, todo ello, en el marco de las partidas del Presupuesto Municipal que, a tal efecto, apruebe el Ayuntamiento.

BASE PRIMERA.- Objeto

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, puedan realizar los cursos universitarios.
- 2.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- Vigencia e importe

La vigencia de las presentes bases se entiende referida al curso 2015-2016 y los gastos se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio de 2016, hasta la cantidad de 20.000,00 euros.

La cuantía máxima a conceder por beneficiario podrá ser de hasta 150,00 € quedando condicionada al número de solicitantes que reúnan los requisitos de la base cuarta y quinta, y al crédito disponible en la partida a tal efecto de los presupuestos municipales del ejercicio 2016.

BASE TERCERA.- Finalidad



Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad ayudar económicamente a los jóvenes de Almussafes a sufragar parte del coste del transporte, libros de texto y material didáctico que ocasiona la realización de sus estudios universitarios.

BASE CUARTA.- Beneficiarios

- 1-. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- 2-. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras, y en todo caso las siguientes:
 - A-. Estar matriculado para el curso académico 2015-2016 en cualquier centro autorizado para la obtención de títulos universitarios en los siguientes ámbitos:
 1. Enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
 2. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
 3. Proyecto Final de Carrera, en este caso será solo para las enseñanzas que se requiera la superación de dicho proyecto para la obtención del título correspondiente. No procederá cuando dicho proyecto constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios, cuando se realice simultáneamente con alguno de los cursos de la carrera, o cuando no se hayan superado todos los créditos o asignaturas de la carrera.
 - B-. Acreditar estar empadronado en el municipio de Almussafes con, al menos con una antigüedad de un año, en fecha de 1 de septiembre de 2015.
- 3-. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, estudios correspondientes a masters y tercer ciclo o doctorado, cursos de adaptación del Grado, así como cursos de especialización y títulos propios de las universidades.
- 4-. Las obligaciones de los beneficiarios son:
 - Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede, entendiéndose los gastos relacionados de transporte, libros de texto y material didáctico .
 - Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- 5-. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, consistentes en:
 1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



Bases Subvencions Joventut Almussafes

3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada antes una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

La circunstancia establecida en el apartado e) se acreditará, mediante la certificación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería del Ayuntamiento, cada uno en su ámbito competencial. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Todos los requisitos para ser beneficiarios de las presentes ayudas deberán acreditarse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- Documentación

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento y en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos horarios) y deberán contener:

A) Documentación general

1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes Bases.



2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
3. Fotocopia de la matricula oficial del solicitante para el curso 2015-2016, donde se acredite el centro, la titulación, el curso a realizar y sus correspondientes créditos y su coste.
4. Documento acreditativo de pago de la matricula, y en al caso de tener beca aportar el justificante de la beca concedida.
5. Documento de Mantenimiento de terceros (hojas de datos bancarios del solicitante, certificado por la entidad financiera).
6. Declaración responsable otorgada ante Autoridad administrativa o notario público del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3 letras a), b), c), d), f), g) y h). (Anexa a la solicitud).
7. Declaración responsable del solicitante donde se haga constar que:
 - a) No ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto del curso a realizar.
 - b) Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
 - c) En caso de recibir otras ayudas públicas o privadas deberá hacerse constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía de la financiación y el objeto o actividad que se financia.
 - d) El solicitante comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En los supuestos en los que por alguna circunstancia cualquiera de los certificados no resulte de carácter positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas.

B) Requisitos que debe cumplir el solicitante y aporta el Ayuntamiento.

Por parte de la Administración Local se comprobará y aportará:

- a) Certificado del Tesorero municipal de no tener deudas con la Administración Municipal.
- b) Certificado histórico de empadronamiento en Almussafes.
- c) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, sino hay manifestación en contrario.

BASE SEXTA.- Publicidad.

El acuerdo de aprobación de las presentes bases se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), quedando expuestas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.es

Asimismo, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de



Bases Subvencions Joventut Almussafes

reforma administrativa (que modificó el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones), así como los Reglamentos UE 651/2014, 702/2014 y 1388/2014, tanto la convocatoria, como las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASE SEPTIMA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

A.- Presentación de solicitudes:

- 1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes o en la oficina auxiliar del registro del Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos horarios) mediante impreso normalizado, acompañando necesariamente al mismo de la documentación señalada en la BASE QUINTA.
- 2.- **El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**
- 3.- Caso de no ser presentada directamente en los mencionados registros, podrán utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

B.- Instrucción:

1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al órgano instructor (departamento correspondiente) para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación, en el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
3. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la *Comisión Evaluadora*, propuesta de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el



procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
6. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
7. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrado por:
 - El Concejal delegado de Juventud que actuará como Presidente.
 - El/a Secretario/a General o funcionario/a en quien delegue
 - El/a Interventor/a General o funcionario/a en quien delegue
 - El Animador Juvenil o técnico que le sustituya
 - El Jefe del Negociado del departamento, o funcionario que le sustituya, que actuará como secretario.

BASE OCTAVA.- Justificación.

A-. No será necesario justificar la ayuda concedida ya que la documentación que el interesado debe presentar junto con la solicitud de subvención y que permite su concesión, ya justifica por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.

B-. Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:

- 1.- El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
En este supuesto no podrá obtener subvención alguna.
- 2.- Anulación de la matricula. No podrá obtener subvención y en el caso que se le haya ingresado cuantía alguna deberá devolverla.

BASE NOVENA.- Forma de pago.

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá abonar la cuantía establecida a la cuenta facilitada por el interesado.

BASE DÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

1. La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
2. Fiscalización; Las personas subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.



Bases Subvencions Joventut Almussafes

2. Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE UNDÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los



anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DUODÉCIMA.- Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas en estas bases son compatibles con el disfrute de las que convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana, así como con otra ayuda de cualquier Administración o entidad pública o privada, con la excepción que el total de las cuantías recibidas no supere el total de los gastos para la realización de los estudios.

BASE DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DECIMOCUARTA.-Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.

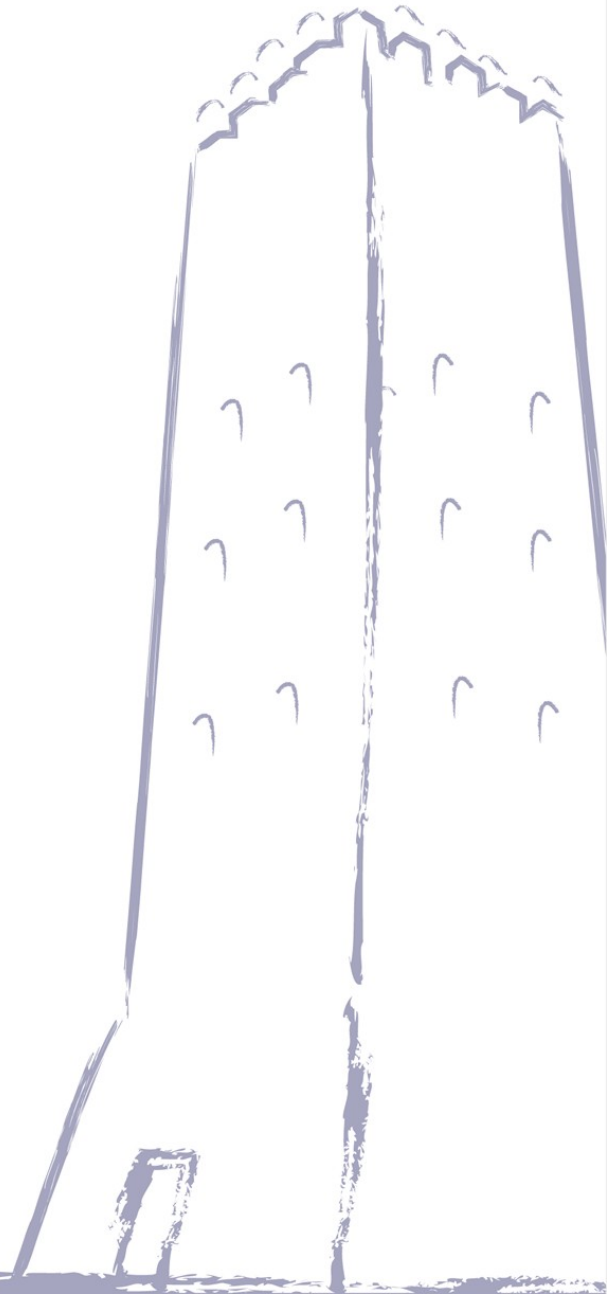
BASE DECIMOQUINTA.- Asesoramiento técnico.

El Ayuntamiento de Almussafes, a través de sus servicios técnicos, asesorará a los interesados en cualquier cuestión relacionada con las presentes bases, así como en la supervisión de la documentación adjunta a las solicitudes que en esta convocatoria se exige.

EL ANIMADOR JUVENIL,
Andres Pedrón Giménez



Bases Subvencions Joventut Almussafes



Ajuntament d'Almussafes

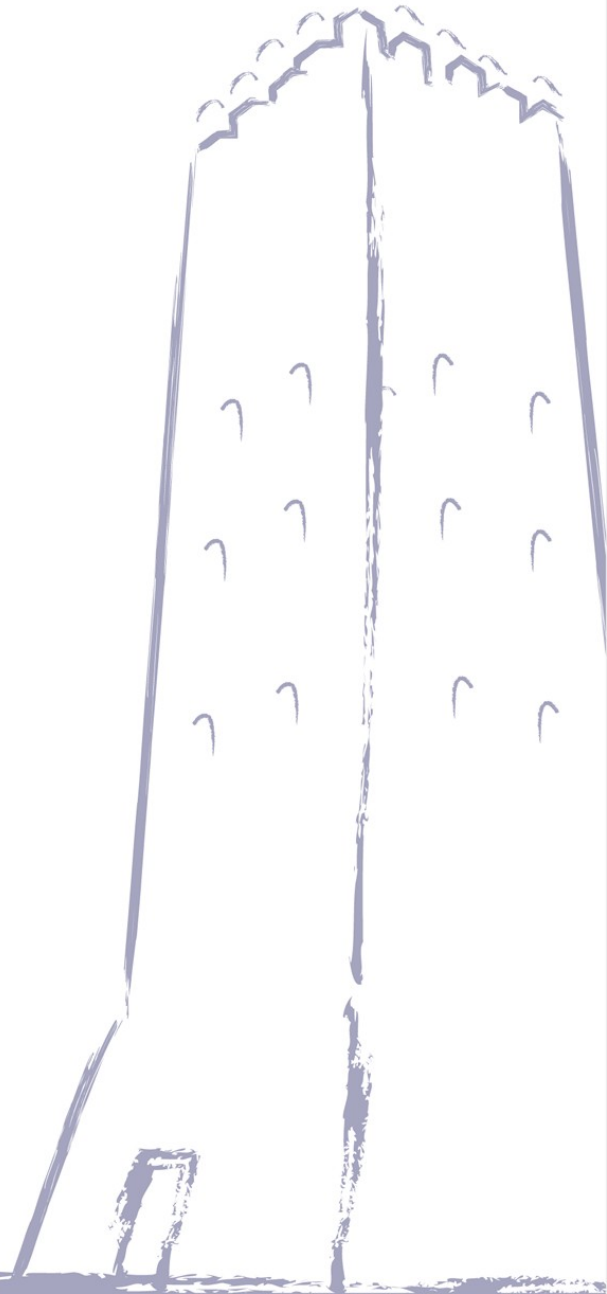


Centre d'Informació Juvenil
Ajuntament d'Almussafes

Plaça del Mercat, 11. Tel: 961785110 Fax: 961767146
E-mail: almussafes_juv@gva.es
Web: www.almussafes.es



Bases Subvencions Joventut Almussafes



Ajuntament d'Almussafes



Plaça del Mercat, 11. Tel: 961785110 Fax: 961767146
E-mail: almussafes_juv@gva.es
Web: www.almussafes.es